

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, se encuentra vencido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna. Sabanalarga, Atlántico, 23 de abril de 2024.


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
REFERENCIA:	08638408900320190030700
DEMANDANTE:	AIDEE MARIA AHUMADA ESTRADA
DEMANDADO:	VINAMAC S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, vencido el traslado de la Liquidación de Costas realizada por secretaría, no fue objetada por las partes, y al encontrarla este Despacho ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, tal como lo establece el artículo 365 del C. G. de P.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación de Costas por el valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 (1.186.500,00), por no haber sido objetada y estar conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA. A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681bb3b6f8988815b0b4c743a8b3cde9ab6055ab985c20922dacc4290e3c3191**

Documento generado en 23/04/2024 12:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>